

AI



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2023-MPHCO/O

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 57-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 905-2023-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01313-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 04 de diciembre de 2023, del Sub Gerente de Tributación; el Informe N° 0117-2023-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 01 de diciembre de 2023, del Técnico Especialista de la Sub Gerencia de Tributación; el Oficio N° 436-2023-MDA/A, ingresado con Expediente N° 202347631, del 27 de octubre de 2023, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 60° - inciso b), establece que *"Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal, por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley"*.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles."* La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesaria pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación

¹ Texto modificado según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el diario oficial *El Peruano* o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva".

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPHCO, de fecha 19/09/2019, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo y de los derechos de emisión mecanizada, en el ámbito de la provincia de Huánuco; establecen los requisitos generales de las solicitudes de ratificación, conforme a lo siguiente:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo Distrital del texto íntegro de la ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención;
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la ordenanza materia de ratificación en el que se deberá expresar de manera inequívoca que fue aprobada con el quórum de ley;
- Resolución de Alcaldía o de la Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. En la comunicación que se remita a la Municipalidad Provincial de Huánuco acompañando la resolución de designación, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros);
- Exposición de motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto durante la vigencia de la norma que se propone, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado, sustentado por medio de estudios y documentación;
- Informe Legal en el que se sustentó la aprobación de la ordenanza materia de ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia;
- Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o continuidad del procedimiento de ratificación.

Que, por otro lado, tenemos que la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, determina:

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

(...)

e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalinga, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, **Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco**, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.

(...)

Artículo 18.- Deducción del valor de los predios para efectos tributarios

Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley"

Que, por su parte el DECRETO SUPREMO N° 031-99-EF Reglamentan beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 27037, el cual señala:

"(...)

Artículo 3.- El porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio.
(...)"

Que, bajo esas premisas normativas, se tiene que con Ordenanza Municipal N° 031-2023-MDA, de fecha 23/10/2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por voto unánime, acuerdan aprobar la aplicación de la Ley N° 270377 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA" en su deducción del impuesto predial y alcabala para el ejercicio fiscal 2024, en el ámbito del Distrito de Amarilis, cuya deducción del valor predial (Autovalúo) es de (5%) para el año fiscal del año 2024.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 325-2023-MDA/A, de fecha 18 de octubre de 2023, resuelven designar a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que aprueban la estructura de costos y determinaciones de las tasas de Arbitrios Municipales 2024, basándose a la Ley N° 270377 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA".

Que, mediante Oficio N° 436-2023-MDA/A, ingresado con Expediente N° 202347631, de fecha 27/10/2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, remite la Ordenanza Municipal antes detallada a fin de que se someta al procedimiento de ratificación.

Que, con Informe N° 01313-2023-MPHCO-GAT/SGT, Sub Gerente de Administración Tributaria, remite los actuados a la Gerencia Municipal para proseguir con el trámite respectivo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 905-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, señala que, luego de revisados los documentos presentados, informes de las áreas técnicas respectivas y la normativa aplicable al caso, opina que se debe aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 031-2023-MDA, de fecha 23 de octubre del 2023, que Aprueba la Aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la inversión de la Amazonia" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio Fiscal 2024, en el ámbito del distrito de Amarilis, solicitado por su alcalde.

Que, con Dictamen N° 57-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de diciembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal, aprobar la ratificación de la ordenanza municipal antes detallada

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del Trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 57-2023/MPHCO/CM/CST, del 22 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **RATIFICAR** la **Ordenanza Municipal N° 031-2023-MDA**, de fecha 23/10/2023, **QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AMARILIS**, solicitado mediante Oficio N° 436-2023-MDA/A, ingresado con Expediente N° 202347631, de fecha 27 de octubre del 2023, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN	
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.	
Huánuco, _____	03 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. **BALTAZAR WARA BERROSPI**
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL